



**CAMARA MERCANTIL**  
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

**ORGANIZACIÓN**  
**EMPRESARIAL**

*Nuestra Misión  
es promover la  
producción y  
comercialización  
agroindustrial*

**NORMATIVA**  
LEYES, DECRETOS  
Y RESOLUCIONES

**INFORMES**  
INFORMACIÓN DE  
ASESORES  
DE LA CÁMARA

**EVENTOS**  
FERIAS, CONGRESOS  
Y EXPOSICIONES

**CAPACITACIÓN**  
LICENCIATURAS, CURSOS Y  
SEMINARIOS

**COMERCIO**  
INFORMACIÓN SOBRE  
REPRESENTACIONES  
DIPLOMÁTICAS  
Y OPORTUNIDADES  
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908  
Tel.:2924 06 44  
Montevideo - Uruguay  
info@camaramercantil.com.uy

# CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

30 de noviembre de 2018

**FERRERE**

**Uruguay**  
Noviembre, 2018

## Reglamentan Ley Integral contra el Lavado de Activos para sector no financiero

El 10 de enero de 2018 entró en vigencia en Uruguay la Ley No. 19.574, Ley Integral contra el Lavado de Activos, la cual es aplicable de forma unificada tanto al sector financiero como al sector no financiero. Recientemente y con fecha 12 de noviembre de 2018, Presidencia de la República Oriental del Uruguay sancionó su reglamentación para el sector no financiero a través del Decreto No. 379/018, el cual entró en vigencia ayer.

### ¿A quiénes aplica el Decreto No. 379/018?

Con las particularidades indicadas en la Ley No. 19.574 y el referido Decreto, los sujetos obligados a colaborar en la prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo del sector no financiero son:

- Casinos.
- Inmobiliarias, promotores inmobiliarios y empresas constructoras.

- Abogados, escribanos y contadores.
- Rematadores.
- Personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte, y metales y piedras preciosas.
- Explotadores y usuarios directos e indirectos de zonas francas.-Proveedores de servicios societarios y fideicomisos.
- Asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica.

### ¿Qué obligaciones tienen los sujetos obligados?

Sin perjuicio de que el Decreto No. 379/018 establece obligaciones y requisitos específicos para cada sector de actividad, en general corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Contar con una matriz de riesgo para eva-

>>>



**UruguayNatural**

Puede acceder a mayor información a través de:  
[www.camaramercantil.com.uy](http://www.camaramercantil.com.uy)

luar operaciones y clientes, teniendo en cuenta el riesgo cliente, geográfico y operacional, aplicándoles luego medidas de debida diligencia cuya intensidad dependerá de lo establecido conforme a dicha matriz (intensificada, simplificada y normal). Los sujetos obligados deberán estar en condiciones de demostrar a las autoridades competentes que las medidas adoptadas para conocer a sus clientes tienen un alcance adecuado en relación con el riesgo de lavado de activos que representan, mediante la presentación de un análisis de riesgo que deberá constar por escrito. Independientemente a lo antedicho, se establecen umbrales mínimos específicos, por sector de actividad, a tomar como referencia para aplicar las medidas de debida diligencia.

-Realizar un análisis de riesgos individual del cliente y de las principales características de las operaciones que se proponga realizar, asignando como resultado a cada cliente y/u operación un riesgo alto, medio o bajo, dejando constancia de ello por escrito.

-Realizar un proceso de debido conocimiento del origen de los fondos del cliente que ingresan al sujeto obligado o pasen a través de él.

-Monitorear en forma periódica los controles realizados sobre los clientes y su grado de efectividad.

-Conservar los registros y la documentación respaldante de las operaciones realizadas con sus clientes o para sus clientes, así como los procedimientos de debida diligencia realizados, por un plazo mínimo de cinco años después de terminada la relación comercial. Este plazo podrá alcanzar los diez años si así lo solicitara en forma previa al vencimiento del plazo mínimo antes indicado las autoridades competentes.

-Capacitar periódicamente a su personal en estos temas a fin de que puedan conocer la normativa en la materia, y reconocer las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y la forma de proceder en cada situación.-Reportar las siguientes operaciones:

- (i) inusuales, realizadas o no;
- (ii) sin justificación económica o legal evidente;
- (iii) con complejidad inusitada o injustificada;
- (iv) involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud; y
- (v) aun involucrando activos de origen lícito se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas com-

prendidas en el lavado de activos.

-No realizar transacciones o relacionarse con terceros sobre los que no puedan aplicar las medidas de debida diligencia previstas en la Ley Integral y el Decreto. Cuando se aprecie esta imposibilidad en el curso de la relación de negocios, los sujetos obligados deberán poner fin a la misma, y considerar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la autoridad competente.

-Obligación de reserva sobre las operaciones reportadas a la autoridad competente.

-Designar un oficial de cumplimiento como persona encargada de impulsar la implementación de los procedimientos y las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos. Esta persona será el enlace con las autoridades competentes. La función del oficial de cumplimiento podrá recaer en la propia persona del sujeto obligado.

-Registrarse ante la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) hasta 90 días pasada la entrada en vigencia del Decreto. Se prevé que la inscripción se realizará accediendo al respectivo trámite en línea del portal del Estado uruguayo, puesto a disposición en la página web de la SENACLAFT.

### **¿Se puede delegar la realización de estas obligaciones?**

Con las limitaciones establecidas en la Ley Integral se puede delegar en terceros que también sean sujetos obligados a prevenir el lavado de activos del sector no financiero, la realización de los procedimientos de debida diligencia de clientes. En todos los casos la responsabilidad final de la realización de las medidas de debida diligencia y la obligación de reportar una operación como sospechosa, permanece en el sujeto obligado delegante.

### **¿Se puede recibir una sanción por no cumplir con estas obligaciones?**

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones determinará la aplicación de sanciones por parte de la SENACLAFT. Estas sanciones se aplicarán apreciando la entidad de la infracción y los antecedentes del infractor, pudiendo consistir en apercibimiento, observación, multa o suspensión de la habilitación para realizar las activida-

>>>

des, en forma temporaria (hasta tres meses), o en forma definitiva con previa autorización judicial. El monto de

las multas se graduará entre un mínimo de 1.000 UI y un máximo de 20.000.000 de UI.



**Carla Arellano**  
carellano@ferrere.com

*Esta publicación contiene información de interés general y no constituye ni debe ser tomada como una opinión legal o asesoramiento sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal sobre el tema de su interés.*

WWW.FERRERE.COM

### **BARRACA GONZALEZ LAMELA**

**CEREALES - FORRAJES  
RACIONES**

**Av. San Martín 2214-20  
Tel.: 2203 57 14**

### **MOLINO RIO URUGUAY S.A.**

**Gral. Aguilar 1215  
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20  
Fax: 2200 93 32**

### **LANAS TRINIDAD S.A.** *Exportación Lana Peinada*

Miami 2047  
11500 - Montevideo  
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19  
Fax 2606 00 32  
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy  
www.lanastrinidad.com

### **ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.**

**Exportación y  
Peinaduría de Lana**  
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500  
Tel. 26042499  
E mail: engraw@engraw.com.uy

# DONACIÓN A HIJOS

En el marco de las repercusiones creadas por la aplicación de ley de inclusión financiera, vamos a volver sobre un tema práctico que tiene relación con la organización patrimonial dentro de las familias. Vamos a hablar de las donaciones entre padres e hijos, o más ampliamente de las donaciones entre familiares.

*Esc. Federico Peñasco*

**¿Por qué la donación es un negocio al que en general, no se recurre en la práctica comercial?**

La donación es un contrato que implica ánimo de favorecer a otra persona y genera un empobrecimiento para quien se desprende del bien, es decir para el donante. Esa liberalidad tiene límites, ya que no puedo donar todo mi patrimonio: en algunos casos, por ejemplo, cuando el donante tiene hijos, una parte de su patrimonio queda reservado a sus hijos. En protección justamente de ciertos herederos (en nuestro ejemplo los hijos), si la persona donó más de lo que podía, al fallecer esos herederos podrán reclamar que se les repare el perjuicio.

**¿Ese reclamo en qué consiste?**

El problema radica en que recién cuando el donante fallece se puede saber con exactitud qué proporción exacta de su patrimonio debía reservar para ciertos herederos y que parte podía efectivamente disponer. Si los herederos se ven afectados, las donaciones pueden ser reducidas y se van a reducir de las más recientes (es decir las últimas que hizo el donante) a las más antiguas. Respondiendo a tu pregunta, el reclamo consiste en un crédito, es decir que quien recibió la donación deberá pagar al heredero afectado el valor que tenía la cosa donada al momento de la donación. Esa acción se puede ejercer hasta 4 años luego de la muerte del donante.

**¿Esa acción afecta a todo tipo de bienes?**

Sí, el heredero afectado siempre puede atacar al donatario (es decir a quien recibió la donación), pero cuando la cosa donada fue un inmueble, y ese inmueble luego se transmitió a un tercero (por ejemplo, se vendió), el heredero debe reclamar primero a quien recibió la donación,

pero si esa persona no puede pagar, puede reclamarle al posterior comprador del inmueble.

Por esta razón es que, en la práctica, los profesionales no nos sentimos cómodos utilizando el contrato de donación, porque incluso luego de vendido el bien se puede perseguir a los posteriores adquirentes.

**¿Qué cambios introdujo la ley de inclusión financiera?**

En realidad, no introdujo ningún cambio en relación a las donaciones, pero al regular la trazabilidad de los pagos y permitir únicamente ciertos medios de pago, en la práctica debemos distinguir dos situaciones:

**1)** Si el padre dona dinero al hijo, por ejemplo, para que compre un inmueble, hoy día esa donación puede tener una mayor trazabilidad y estar sujeta a acciones de reclamo. Por ejemplo, si en la compraventa el padre paga el precio directamente mediante transferencia bancaria, ese pago al quedar reflejado en la compraventa que lo ha hecho el padre, podría indirectamente estar dejando documentada la donación.

**2)** Por otro lado tenemos la donación que puede hacer un padre a un hijo de un inmueble. Esa donación presenta los problemas que ya vimos de posibles acciones de reducción. Antes de que se dictara la ley de inclusión financiera, si las partes venían al Escribano y le decían que habían acordado una compraventa y que el precio ya se había pagado, el Escribano documentaba el negocio como una compraventa. En algún caso si en realidad no había existido ningún pago, en el fondo había una donación. Como la ley de inclusión financiera hoy en día regula los mecanismos lícitos para hacer los pagos, excluyendo el efectivo para ciertos montos, la posibilidad

>>

de decirle al Escribano que el pago se hizo antes en efectivo no existe más; pero reitero que estrictamente la ley de inclusión financiera no prohibió la realización de ningún negocio entre familiares.

### Este problema de la acción contra las donaciones ¿tiene solución?

Hay mecanismos legales para mitigar el riesgo (por ejemplo, cuando la donación se hace a los propios herederos protegidos por la ley o cuando los herederos renuncian a la acción de reducción), pero ninguno de esos mecanismos abate 100% el riesgo.

El nuevo Código Civil y Comercial argentino si bien mantiene la acción de reducción de las donaciones, establece, sin embargo, que, pasados 10 años de la donación, la acción no procede. Es un mecanismo interesante para evitar la reducción de las donaciones más antiguas.

Aquí en Uruguay está a estudio del Parlamento un proyecto de ley. En ese proyecto sólo se mantiene la acción de reducción contra el tercero que adquirió el inmueble, cuando ese tercero lo adquirió también por donación, no aplicándose la acción cuando el tercero adquiere el inmueble por compraventa (o cualquier otro título oneroso).

# ZAMBRANO



**ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE  
Y OBTENGA CON ZAMBRANO EL MEJOR PRECIO**

**GZ LANAS**

JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751  
[www.zambrano.com.uy](http://www.zambrano.com.uy)

## URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

### MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: [urimpex@adinet.com.uy](mailto:urimpex@adinet.com.uy)

## MONTELAN

Scoured wool since 1959

[montelan@montelan.com](mailto:montelan@montelan.com)

[www.montelan.com](http://www.montelan.com)

Teléfono: 2710 9242

MANTAS

Don Baez



## NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales  
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1º

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

## MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana  
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094

Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10  
(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

# AJUSTES AL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: REGLAMENTACIÓN DE NUEVOS INFORMES

*Ricardo Castro*

## Introducción

A partir de la reforma tributaria de 2007, se encuentran vigentes las normas de Precios de Transferencia (PT) para todos los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) cuyos ejercicios fiscales hayan finalizado a partir del 31/12/2009.

El régimen de PT no ha tenido modificaciones significativas hasta la aprobación, el 5/01/2017, de la Ley No. 19.484 (Ley de Transparencia Fiscal (LTF), cuyo capítulo IV establece ajustes al régimen de PT del IRAE. Dicho capítulo permanecía sin reglamentar, hasta el corriente mes de noviembre.

## Situación previa al nuevo decreto

Los contribuyentes del IRAE comprendidos en el régimen de PT, son aquellos que realicen operaciones con entidades vinculadas del exterior, con entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, o con entidades que operen en exclaves aduaneros y se beneficien de un régimen de baja o nula tributación.

Todos los contribuyentes del IRAE que realicen las operaciones anteriormente mencionadas se encuentran obligados a preparar el EPT.

Hasta el momento deben realizar el EPT, pero solo deben presentarlo ante DGI, cuando las operaciones comprendidas exceden los 50 millones de Unidades Indexadas (aprox. US\$ 6.200.000) o cuando son notificados por DGI. El EPT

debe ser presentado conjuntamente con una declaración jurada (DJ de PT).

## Antecedentes

Las principales modificaciones introducidas por la LTF, buscan adaptar la normativa uruguaya a las exigencias del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) de la OCDE.

La LTF, entre otras cosas, introduce la posibilidad de realizar Acuerdos Anticipados de Precios (APA) en forma bilateral con otras administraciones tributarias con las cuales exista convenio vigente para evitar la doble imposición. Anteriormente la normativa solo permitía acuerdos unilaterales.

Asimismo, establece la obligación para entidades que forman parte de grupos multinacionales de gran dimensión económica, de presentar ante DGI el Informe Maestro (IM) y el Informe País por País (IPxP).

## Decreto No. 353/018

El 7/11/2018 se publica el Decreto No. 353/018 que reglamenta lo dispuesto por el capítulo IV de la LTF.

Como se mencionó anteriormente, el ajuste al régimen implica la presentación del IM y del IPxP.

El decreto comienza estableciendo lo que deberá contener el IPxP y dispone que la DGI establezca la forma en que dicha información será presentada.

Continúa listando lo mínimo que debe

contener el IM, como ser: estructura del Grupo Multinacional (GM), descripción del negocio del GM, los intangibles que posee y utiliza, las actividades financieras y las posiciones financieras y fiscales del GM.

Posteriormente establece quiénes están obligados a informar a DGI, actualmente son aquellos contribuyentes que presentan la DJ de PT, y que a su vez integren un GM de gran dimensión económica. Esta obligación será anual y debe cumplirse dentro de los doce meses del cierre de ejercicio.

Un GM de gran dimensión económica es aquel GM cuyos ingresos consolidados totales al cierre de ejercicio del grupo sean iguales o mayores a • 750 millones.

El IPxP podrá ser utilizado por DGI para el cumplimiento de sus cometidos y para el intercambio de información en el macro de convenios vigentes.

## Reflexiones finales

Es indiscutible que la obligación de las empresas de presentar estos nuevos informes, implicará tiempo, recursos y costos, que no tendrán para las mismas un retorno real.

Por otro lado, abarcará a pocas empresas en el país, aquellas que forman parte de grandes GM.

Ahora solo resta saber cómo se va a instrumentar la presentación de la información (forma, condiciones), dado que DGI aún no ha informado al respecto y que es obligatorio para ejercicios finalizados en diciembre 2017 cuyo vencimiento sería el 31/12/2018.

**PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY**

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y  
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 23/11/18	MIÉRCOLES 28/11/18	VIERNES 30/11/18
<b>Trigo</b>			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA 2017/2018	**		**
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV 2018 - NUEVA ZAFRA	195/200		200/202
Exportación: Zafra 2017/2018, Granel, Puesto en Nueva Palmira	**	**	**
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	188/192	188/195	188/190
Afrechillo de Trigo	180		180
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	170		170
<b>Maíz</b>			
Superior - Puesto en Montevideo Zafra 2017	200/202		200/202
Bueno - Puesto en Montevideo Zafra 2017	200/202		200/202
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**		**
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	200/202		200/202
<b>Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)</b>	Nominal		Nominal
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	**		**
<b>Avena</b>			
Superior	200		200
Buena	190		180
Importada	**		**
<b>Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)</b>	500		500
<b>Cebada - Puesta en Montevideo</b>			
Forrajera buena	165		165
Forrajera regular	160		160
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	150		150
<b>Soja</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Exportación: Zafra 2017, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**		**
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	319/323	330/345	315/340
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	320/325	315/323	315/324
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	350/365		350/365
<b>Canola</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	330/335		330/335
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	235/245		230/240
<b>PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$</b>			
<b>Alfalfa - A levantar</b>			
Especial	420		420
Común	Nominal		Nominal
<b>Mezcla - A levantar</b>			
Especial	320		320
Buena	Nominal		Nominal

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



# UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

*Semana al 29 de noviembre de 2018*

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9	7,30	8,00	8,25
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
	24,0 a 24,9		6,00	
Cruzas finas	25,0 a 25,9		5,00	
	26,0 a 26,9	3,50		
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			3,00
Corriedale Medio	28,0 a 28,9	2,40		
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos		1,00	1,00	1,00
Barriga y Subproductos General		0,60	0,65	0,60
Cordero Fino				
Cordero General				



## No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

### ¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA.	2711 0373
CORREA Y SAN ROMAN	47327900
ESCRITORIO DUTRA LTDA.	2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA.	2924 0461
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL	2412 2718
GAUDIN HERMANOS S.R.L.	4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A.	26006060
GONZALO BARRIOLA PALADINO	2628 4750
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA.	4733 7911
RICARDO STEWART & CIA	099 602720
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L.	2924 0055

## SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

\*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:

Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay



### **AUSTRALIA:**

Esta semana el indicador continúa fortaleciéndose finalizando la semana al alza para ubicarse en US\$ 1347. La oferta de fardos alcanzó los 31.889 fardos con una demanda que se ubicó en 94.1%. Los precios de las lanas registraron subas entre un rango de 0.8% (16.5 y 17.5 micras). El comité encargado de realizar las proyecciones de lana en Australia ajustó nuevamente el volumen estimado de producción a la baja; para la zafra 2018/19 se estima un 10.8% menos por lo que se establece la producción final en 305 mkg. El menor volumen es consecuencia de un menor stock (-6.6%), generado por incremento de la faena y de un menor volumen de lana promedio por animal esquilado que se ubica en 4.25kg (-4.4%).

Los remates continúan la próxima semana con 36.447 fardos distribuidos.

**Exportaciones Australia:** (Periodo julio 2017 a junio 2018 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2017/18) Periodo entre julio a abril 2018

El 92% de las exportaciones son de lana sucia, el 2% lavada y el 6% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 75% mientras que India pasa a ocupar el segundo lugar con un 5.4%, República Checa en tercer lugar con un 4.9% e Italia ocupa el cuarto lugar con un 4.6% y en quinto lugar Corea con un 3.9%.

China es el país que más ha incrementado las compras en Australia en el periodo considerado. Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos.

### **NUEVA ZELANDA:**

Con una subasta de 6.279 fardos la demanda compró el 93% con precios a la suba en moneda local y en dólares americanos. Los principales compradores fueron Masurel, Ascot, NZWSI y Bloch & Beherens.

**Fuente:** *New Zealand Wool Services International Limited.*

### **SUDAFRICA:**

Los precios registraron subas en moneda local y en dólares americanos con fortalecimiento de la moneda. La oferta se ubicó en 9.450 fardos y 97.5% el porcentaje de venta.

Las lanas de 20 micras se ubican en los US\$15.21 y las lanas de 21 micras se ubicaron por debajo de los 1500 en los US\$ 15.15.

Standard Wool, Modiano, Tianyu y Lempriere fueron las principales empresas compradoras.

Las ventas continúan el 28 de noviembre con 13.280 fardos en remates.

**Fuente:** *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOL*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN  
DE CONSIGNATARIOS  
DE GANADO

**MERCADO DE HACIENDAS**

[http://acg.com.uy/semana\\_actual.php](http://acg.com.uy/semana_actual.php)

## **PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

**[www.mercadomodelo.net](http://www.mercadomodelo.net)**

## INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

### ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

#### COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	16/11/18	23/11/18	30/11/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
<b>POR TON. (EN U\$S)</b>			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	600	600	600

### ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,  
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

#### COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

## THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas*  
*Importación - Representaciones*

Edificio Lieja Green  
Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)  
CP11500 Montevideo, Uruguay  
Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

## LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:  
Ruta 1 Km. 48,800  
Paraje Buschental s/n  
80100 Libertad, San José  
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

## Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.